

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022, a despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se encuentra inactivo desde el mes de mayo de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00092-00

AUTO No 1734

Se avizora en el archivo 19 del expediente digital, que mediante auto 842 de 19 de mayo del año en curso, se ordenó a la parte demandante realizar en debida forma la notificación personal del demandado Jorge Alberto López López, a la dirección física obrante en la demanda, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P, sin que a la fecha la parte actora haya aportado constancia alguna de dicha notificación.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que realice las gestiones de notificación del demandado, para continuar con el proceso.

Por lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

1º REQUERIR a la parte actora para que, de impulso procesal, es decir realice las actuaciones tendientes a efectuar la notificación personal del demandado Jorge Alberto López López, a la dirección física obrante en la demanda, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado en estado electrónico #163 de 30/septiembre/2022